

En quarto.

Correg.



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NVEVE.

Año Por Real Orden de veinte
 y tres de Septiembre del año pro
 ximo pasado en la Diputación que
 ya no se impongan mas Cauda
 les en Comunidades de Indios en
 el Banco Nacional de San Car
 los sino en la Real Compañia de
 Filipinas en donde aquellas Logrens
 no menor Ventas. En Cui aten
 cion Prevengo a V. S. que la Orden
 de la Real Audiencia Governado
 ra de veinte y dos de Diciem
 bre de mil setecientos y ochenta
 y quatro la Cuienda Respecto de
 la Real Compañia de Filipinas
 que nuevamente se ha Estable
 cido con advertencia de que lo s.

Caudales que las Ciudades, Villas,
y Pueblos en su Distrito quisieren
Imponer se deben Dirigir al Re
al Tribunal del Consulado, u
otra Capital que era Nombrada
do para el Efecto, y en las Reul
tas mediana N. S. aviso. Dijo qu
ande a N. S. muchos años Me
xico treze de Julio de mil se
tecientos ochenta y seis = El Con
de de Galvez = Señor Don Euse

Pedim^{to} del
Señor Fiscal
bio Sanchez Pareja = Señor In
tendente: El Fiscal de lo Civil
Dijo: Que a consecuencia de la
Real Orden del Excelentísimo
Señor Virrey Don Matías de Gal
vez de ocho de Noviembre de
mil setecientos ochenta y tres en
que previno al S. P.endente Pare
ja le Remitiese un Estado in

Estado, Individual de los Cauda
les de Proprios, y Anbrinos, y Bi
ener de Comunidad de los Pue
blos de en a Governacion se pidi
eron. Informer a todas las Juz
ticias, y los Evaquacion à Excepci
on de lo conveniente de Sierra de
Pinos, pues aunque en la Comen
tacion de lo Ciento Novena
y sei dize haverlo Remitido no
aparece en el Expediente. Se for
mo, y Remitio à su Excelencia el
Indicado Informe, digo estado.
Comprehensivo de todas las Ju
risdicciones, menos la de Chan
car, y Sierra de Pinos Marapit
y Ventipac que al arason aun no
havian Informado, y Recivida
Despues otra Orden de la Real
Audiencia Governadora de Yuc

de España y de veinte y dos de
Diciembre de ochenta y qua-
tro para que el Caudal de Pro-
pios que havia obrante en algu-
nas Jurisdicciones de Yndia se
quieniendo los Pueblos en el
Banco Nacional de San Carlos y
Comunicada ninguno tubo por
conveniente subscribirse. Y terna-
mente se hizo una orden del
Excmo. Sr. Conde de Galvez su
fecha en trece de Julio de mil
setecientos ochenta y seis en que
ordenaba conforme a lo que
elto por su Magestad no se im-
pongan tales Caudales en el
Banco Nacional sino en la
Real Compania de Filipinas
y que para Cruzar se diese
aviso a su Excelencia. Para q.

Ena Orden tenga su debido Cum-
plimiento se ha de Venir V. S. U
Comunicarla a los Ayuntamien-
tos U ena Ciudad, y U Tacateca
y a los Alcaldes, y Justiciaes U Char-
can, y Sierra U Dinos, Bolanos
Aguas calientes Sombretete y Chal-
chiquiter, Jesmillo, y Dener Uto
totipaquillo por el Real U la Yer-
ca, Lagor, y Theocaltiche que son
las unicas Jurisdicciones, y Pueblos
que tienen algunos Proprios, y ve-
nidar las Comertaciones se de Cu-
enta con Cerimonio U ellas al
Como son Dixey. Guadaluana
quinze U Julio U mil setecien-
tos ochenta, y ocho - Sagaxumeta
Guadaluana y Julio diei y nueve U
U mil setecientos ochenta, y ocho: Co-
mo lo pide el Senor Jical U lo

Civil Excluyendose el Partido de
Chancas, cuyo Ramo es Proprio
esta separado del Conocimiento de
este Gobierno, y agregado a la Inten-
dencia de San Luis Potosi: Decree-
to lo Avri el Muy Ilustre Señor
Requerido Presidente de la Real
Audiencia de este Reyno de la
Nueva Galicia Governador e In-
tendente de la Provincia Coman-
dante General de las Armas Sub-
delegado de la Renta de Correos
y su Señoría lo Rubrico = Señala-
do con su Rubrica = Don Jose
Ramon Matheos = Guadala-
xara Julio Veinte y dos de mil
setecientos ochenta, y ocho: El
Señor Fiscal de lo Civil que
do inteligencia de el Superior
Decreto que antecede, y su Señoría

Not.^o

lo Rubrico Señalado con su Rubri-
ca = Patiño Escribano Receptor =

Sindaco
Patiño

Concuerda con sus originales

Dr. Joseph Ramon de Arce
Patiño



Un cuarto.



SELLO QVARTO, VII QVAR
TEL... AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO
... Y NUEVE.